

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 10 de agosto de 1977	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21
EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

<p>Nº. 10.296</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador</p> <p>RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación</p> <p>Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía</p> <p>MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. ROSENDO SOTO Director</p>
--	---	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 100,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 260 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Poseción veintañal y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

ACTOS ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

DESCRIPCION

M. de B. Social Nº 2472 del 21-7-77 — Aprobando los contratos de locación de servicios, celebrados entre el Gobierno de la provincia de Salta y los Sres. Rosalía Tejerina de Gómez, María Emma Espinoza de Bouhid y el Dr. Carlos Alberto Gramajo	3929
M. de B. Social Nº 2473 del 21-7-77 — Aprobando los contratos de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y los Dres. Silvia Esther Onaga de Gual y Miguel Angel Gual	3932
M. de Gobierno Nº 2476 del 22-7-77 — Designando a integrantes de la Comisión del convenio suscripto con la provincia del Chaco, aprobado por Ley Nº 5158/77	3934

	Pág.
M. de Gobierno Nº 2477 del 26-7-77 — Designando al Sr. Ramiro Arturo Peñalva en el cargo de Director-Interventor de la Direc. Gral. de Cultura de la Provincia	3934
M. de Economía Nº 2478 del 26-7-77 — Designando en carácter de Personal Temporario a personas, para desempeñarse como Auxiliar Administrativo en la Direc. Gral. de Rentas	3934
M. de Economía Nº 2479 del 26-7-77 — Autorizando a los Sres. Interventor de A.G.A.S., Presidente Interventor de Vialidad de Salta e Interventor en la Direc. Gral. de Arquitectura a suscribir en representación de la provincia de Salta los contratos de locación de servicios y/o de Obras Públicas que fueren menester, incluida en el Plan de Trabajos Públicos 1977	3935
M. de Economía Nº 2480 del 27-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el C.P.N. Dn. Carlos Timoteo Choque, al cargo de Interventor en el Frigorífico Arenales y designando como Interventor del mencionado frigorífico al Sr. Carlos Guillermo Sagasta	3936
M. de B. Social Nº 2481 del 27-7-77 — Aprobando el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta	3937
M. de Economía Nº 2482 del 27-7-77 — Disponiendo reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, en la Comisión Area de Frontera Tartagal	3939
M. de Economía Nº 2483 del 27-7-77 — Creando el Comité Coordinador responsable de la ejecución de las obras necesarias para la participación de la provincia de Salta, en la 3ª Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino.	3939
S. G. de la Gob. Nº 2484 del 27-7-77 — Aprobando el convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Angel López	3940
M. de B. Social Nº 2485 del 27-7-77 — Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Sergio Enrique Frías, Jefe de Servicio del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo	3941
M. de Gobierno Nº 2487 del 27-7-77 — Designando a profesionales que se desempeñarán como conjucees por el año 1977	3941
S. G. de la Gob. Nº 2488 del 27-7-77 — Designando a los Sres. José Justo Parra y Juan Augusto Aviles, en la Direc. Gral. de Prensa	3941
M. de Gobierno Nº 2497 del 28-7-77 — Declarando vacante el cargo de Cabo, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular, Dn. Santos Carlos Burgos.	3942
M. de Gobierno Nº 2498 del 28-7-77 — Concediendo el pase a situación de retiro voluntario al Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Alberto Gragñano	3942

EDICTO DE MINA

Nº 28226 — Leonardo Gurrieri	3943
------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 28262 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 13	3943
Nº 28175 — A. G. A. S.	3943
Nº 28174 — A. G. A. S.	3943
Nº 28140 — A. G. A. S.	3943
Nº 28139 — A. G. A. S.	3943

EDICTO CITATORIO

Nº 28280 — José Enrique Olmedo	3944
Nº 28242 — Clérico Hnos. S. C. A.	3944
Nº 28235 — Manuel Vicente	3944
Nº 28187 — Jorge Rivera y Hermenegilda Martínez	3944
Nº 28180 — Juan Eduardo y Antonio Romera Fernández	3945
Nº 28164 — José Antonio Núñez	3945

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 28272 — Banco Provincial de Salta	3945
--	------

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL

Nº 28263 — Dirección General de Inmuebles, Nº 8	3945
Nº 28264 — Dirección General de Inmuebles, Nº 9	3946

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 28283 — Corriti Aurelio	3947
Nº 28282 — Angel Gómez Millán y Perfecta Gómez de Gómez	3947
Nº 28281 — María Malagueño de Aparicio y Tadeo Aparicio	3947
Nº 28275 — Carlos Durán	3947
Nº 28274 — Robles Elvira Teresa Soliverez de	3947
Nº 28273 — José Antonio Domínguez	3947
Nº 28271 — Víctor Kayedd Sapac	3947
Nº 28268 — Pedro Martínez o Pedro Martínez Cámara	3947
Nº 28266 — Fernando Ruiz	3947
Nº 28257 — Mercado Nicolás Modesto	3948
Nº 28255 — Abraham Miguel	3948
Nº 28254 — Cardozo Martín Raúl y María Natividad García de	3948
Nº 28249 — Vicente Cayetano de Vita	3948
Nº 28247 — Murga Mario	3948
Nº 28246 — Huadic Feres	3948
Nº 28245 — María Elena Vaquel	3948
Nº 28237 — Sergio Gorustovich	3948
Nº 28236 — Felicia Diega Sandoval de Goytea	3948
Nº 28233 — Horacio Aldo Soler	3948
Nº 28231 — Mercedes Petrona Ramírez de Anachuri	3948
Nº 28230 — Reyes Angel Mariano	3948
Nº 28227 — María Marco o Marcos de Guerriero	3949
Nº 28225 — Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti	3949
Nº 28214 — Alberto Ramonot	3949
Nº 28216 — Alvarez Alberto	3949
Nº 28212 — Ocaña, Francisco Fernando del Sagrado Corazón de Jesús y María Berbel de Ocaña	3949
Nº 28211 — Benierando Antonio González	3949
Nº 28210 — Ruiz Petrona Monzón de	3949
Nº 28209 — Mendoza Angélica Trinidad	3949
Nº 28207 — Manuel Cerquía Juárez y Ana María Sánchez	3949
Nº 28203 — Ramón Nievas	3949
Nº 28202 — Marta Elena Cabrera de Ciotta	3949
Nº 28201 — José Benito Balceda	3950
Nº 28200 — Pedro Alejandro Ramos	3950
Nº 28199 — Felipa Mariaca de Herrera	3950
Nº 28198 — José Mariano Villa o Mariano Villa y Gavina Ibáñez de Villa	3950
Nº 28191 — Durán Jaime	3950
Nº 28183 — Mario Guantay	3950
Nº 28182 — López Marcelina Moya de	3950
Nº 28163 — Antonia Teresa Quiroga de Ruano y Rafael Ruano	3950
Nº 28170 — Salvadores de Aguirre Carmen	3950
Nº 28153 — Arturo Pacheco	3950
Nº 28152 — Juan Manuel Arjona	3950
Nº 28134 — Román Cejas	3951
Nº 28133 — Manuel Giménez Segura	3951
Nº 28119 — Carmen Moreno de Jovanovich	3951
Nº 28118 — Guillermo Dimarco y Dominga Antonieta Amerisse de Dimarco	3951
Nº 28116 — José Nicolás Cavalli	3951
Nº 28113 — Miguel Ruiz y Luisa Pealla de Ruiz	3951

REMATE JUDICIAL

Nº 28279 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 37.464/77	3951
Nº 28277 — Por Ricardo Gudiño. Juicio. Expte. Nº 13.344/77	3951
Nº 28269 — Por Efraín Racioppi. Juicio: C. A. J. vs. F. T. M. V. S.	3952
Nº 28260 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Jorge José Abraham vs. Kier's Sport S.R.L.	3952
Nº 28259 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Lombardi Norberto Carlos vs. Peña Roberto ...	3952
Nº 28251 — Por Ernesto V. Solá. Juicio. Liquitaya A. Barbito vs. Ontivero Néstor	3952
Nº 28188 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fili José vs. Buscemi Antonio	3952

POSESION VEINTENAL

Nº 28285 — Costilla Cándido	3952
Nº 28276 — Villa Elio Fernando	3953
Nº 28270 — Pérez Ceferino Delfor Gabino	3953

	Pág.
Nº 28261 — Sánchez Elisa Beatrix y otros	3953
Nº 28229 — Cruz Eulogia Miranda	3953
Nº 28204 — Agrupación Gauchos Martín Miguel de Güemes Fortín El Naranjo	3953
Nº 28166 — González Salvador U. vs. Chirino Abate	3954
Nº 28145 — Martínez Lorenzo	3954
Nº 28114 — Godoy Sebastián Aparicio	3954

CITACION A JUICIO

Nº 28284 — Juan Manuel Gatezco	3954
Nº 28239 — Fernando Cusi Grau	3954
Nº 28197 — Emma Saturnina Mamani de Molina	3955
Nº 28130 — Angel Carvajal	3955

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 28278 — Droguería Virma S.R.L.	3955
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28267 — Pilar Club, para el día 11-9-77	3956
Nº 28243 — Club Náutico y Pesca Dique Coronel Moldes, para el día 16-8-77	3956
Nº 28223 — Pedrana S. A., para el día 30-8-77	3956
Nº 28206 — Güemes S. A., para el día 27-8-77	3956

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de julio de 1977

DECRETO Nº 2472

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 39.323/77, 39.322/77, 39.324/77 - Cód. 66.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y las señoras Rosalía Tejerina de Gómez, María Emma Espinoza de Bouhid y el doctor Carlos Alberto Gramajo, y

CONSIDERANDO:

Que dichos empleados vienen desempeñándose en servicios asistenciales de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares a fin de cubrir urgentes necesidades existentes en los mismos.

Que los contratos de referencia se encuentran comprendidos en el decreto Nº 817/77, por el cual se autoriza al Ministerio de Bienestar Social, a celebrar contratos "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, con profesionales en el arte de curar —médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeros y auxiliares de enfermería—, cuyos servicios sean necesarios para cubrir prestaciones asistenciales inherentes al citado Ministerio.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas han emitido los informes previos que les competen.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y la señora Rosalía Tejerina de Gómez, libreta cívica Nº 9.489.972, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante "La Provincia", por una parte y la señora Rosalía Tejerina de Gómez, libreta cívica Nº 9.489.972, Profesión Enfermera, Registro Profesional Nº 279, por la otra parte, quien en adelante se denominará "La Contratada", convienen en celebrar el presente Contrato de locación de servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios de "La Contratada", para desempeñarse en el Ministerio de Bienestar Social, a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 1977, como Enfermera en el Puesto Sanitario de la localidad de "Alfarcito", Departamento de Rosario de Lerma.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros

extraños en la relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios, “La Contratada” percibirá una retribución de Treinta y ocho mil pesos (\$ 38.000,-) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los Aportes Jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “La Contratada” autoriza a “La Provincia” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

“QUINTA: “La Contratada” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

“SEXTA: “La Contratada” tendrá derecho únicamente a gozar de la licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6.900/63, cuando el término del contrato exceda de un año.

“SEPTIMA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “La Contratada” para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

“OCTAVA: En caso de que “La Contratada” deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“NOVENA: “La Provincia” podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de “La Contratada” no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “La Contratada” tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“DECIMA: “La Cotratada” durante la vigencia de este Contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de la Provincia, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“DECIMA PRIMERA: “La Contratada” prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“DECIMA SEGUNDA: “La Provincia” podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de “La Contratada” fueren necesarios prolongar.

“DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio “La Provincia” en calle Belgrano Nº 1349 y “La Contratada” en calle Coronel Vidt Nº 501 de la ciudad de Salta, como domicilio real y en calle Belgrano Nº 1349, Salta, como domicilio legal, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la

ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Rosalía Tejerina de Gómez. — Fdo. Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social”.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y la señora María Emma Espinoza de Bouhid, libreta cívica Nº 2.537.954, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante “La Provincia”, por una parte y la señora María Emma Espinoza de Bouhid, libreta cívica Nº 2.537.954, Profesión Enfermera, Registro Profesional Nº 88, por la otra parte, quien en adelante se denominará “La Contratada”, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas.

“PRIMERA: “La Provincia” contrata los servicios de “La Contratada” para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social, a partir del 16 de marzo al 15 de setiembre de 1977, como Coordinadora de los Cursos de Capacitación para Supervisores y Agentes Sanitarios del Programa de Salud Rural con dedicación exclusiva.

“SEGUNDA: “La Contratada” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños en la relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios, “La Contratada” percibirá una retribución de Ochenta mil pesos (\$ 80.000,-) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

“CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los Aportes Jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin “La Contratada” autoriza a “La Provincia” a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este Contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“QUINTA: “La Contratada” tendrá derecho únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el Decreto Nº 6.900/63, cuando el término del contrato exceda de un año.

“SEXTA. “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “La Contratada” para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogas al régimen vigente de viáticos y movilidad.

“SEPTIMA: En caso de que “La Contratada” deseara rescindir el presente Contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“OCTAVA: “La Contratada” durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse co-

mo Contratista o Proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"NOVENA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, si los servicios de "La Contratada" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA: "La Provincia" podrá asimismo, prorrogar la duración de este Contrato, en caso de que los servicios de "La Contratada" fueren necesarios prolongar.

"DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "La Contratada" el proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente Contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

"DECIMA SEGUNDA: "La Contratada" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Provincia" en Avenida Belgrano Nº 1349 y "La Contratada" en Pasaje Libertad Nº 47, ambas de esta ciudad.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. María Emma Espinoza de Bouhid. — Fdo. Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y el doctor Carlos Alberto Gramajo, libreta de enrolamiento Nº 3.067.950, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante "La Provincia", por una parte, y el doctor Carlos Alberto Gramajo, libreta de enrolamiento Nº 8.067.950, de profesión médico, matrícula profesional número 1072, en adelante llamado "El Contratado", por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará como Médico Zonal de la Estación Sanitaria "Dr. Joaquín Díaz de Bedoya", Río Piedras, Departamento de Metán, por el período comprendido entre el 15 de marzo al 15 de junio de 1977, inclusive.

"SEGUNDA. "El Contratado" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad;

2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: "La Provincia" abonará a "El Contratado" por mes vencido, la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,-) mensuales, como única retribución por sus servicios, computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidades análogas al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "El Contratado" durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"NOVENA: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA: "La Provincia" podrá, asimismo, prorrogar la duración de este contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fuere necesario prolongar.

"DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "El Contratado" el proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

"DECIMA SEGUNDA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Provincia" en Avda.

Belgrano Nº 1349, Salta, y "El Contratado" en Río Piedras, como domicilio real, y en Avda. Belgrano 1349, Salta, como domicilio legal.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Carlos Alberto Gramajo, Médico, Matrícula 1072. — Fdo. Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social".

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8-9 (Subparcial 02) 5 y 6 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 21 de julio de 1977

DECRETO Nº 2473

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 39.050/77 y 39.054/77 - Código 66.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y los doctores Silvia Esther Onaga de Gual y Miguel Angel Gual, y

CONSIDERANDO:

Que dichos profesionales vienen desempeñándose en servicios asistenciales de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares a fin de cubrir urgentes necesidades existentes en los mismos.

Que los contratos de referencia se encuentran comprendidos en el decreto Nº 817/77, por el cual se autoriza al Ministerio de Bienestar Social, a celebrar contratos "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, con profesionales en el arte de curar —médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeros y auxiliares de enfermería—, cuyos servicios sean necesarios para cubrir prestaciones asistenciales inherentes al citado Ministerio.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas han emitido los informes previos que le competen.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y la doctora Silvia Esther Onaga de Gual, libreta cívica Nº 5.909.029, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante "La Provincia", por una parte y la doctora Silvia Esther Onaga de Gual, libreta cívica Nº 5.909.029, Médica, Matrícula Profesional Nº 934, por la otra parte, quien en adelante se denominará "La Contratada", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Provincia" contrata los servicios de "La Contratada" para que se desempeñe en el Ministerio de Bienestar Social a partir del 1º de enero al 31 de mayo de 1977 inclusive, como Médico de Guardia de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Este.

"SEGUNDA: "La Contratada" se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Pública Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros o extraños en la relación contractual salvo autorización en contrario.

"TERCERA: Por la prestación de sus servicios, "La Contratada" percibirá una retribución de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponden por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: "La Contratada" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que se le debe practicar el descuento de rigor.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para efectuar comisiones de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que "La Contratada" deseara rescindir el presente Contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "La Provincia" podrá rescindir este Contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, si los servicios de "La Contratada" no fueren considerados satisfactorios o necesarios, y en ningún supuesto "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este Contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni de desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "La Provincia" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: "La Contratada" prestará declara-

ción jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA PRIMERA: "La Provincia" podrá asimismo prorrogar la duración de este contrato, en caso de que los servicios de "La Contratada" fuere necesario prolongar.

"DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, "La Provincia" en Avda. Belgrano Nº 1349 y "La Contratada" en la localidad de Santa Victoria Este como domicilio real y en Avda. Belgrano Nº 1349 como domicilio legal, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Dra Silvia Esther Onaga de Gual. — Fdo. Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el ex señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín y el doctor Miguel Angel Gual, libreta de enrolamiento Nº 7.264.167, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, en adelante "La Provincia", por una parte y el doctor Miguel Angel Gual, libreta de enrolamiento Nº 7.264.167, Médico, Matrícula Profesional Nº 935, por la otra parte, quien en adelante se denominará "El Contratado", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "El Contratado" se desempeñará como médico de guardia en la Estación Sanitaria de Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia, en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de mayo de 1977, inclusive.

"SEGUNDA: "El Contratado" se obliga a. 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello de que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: "La Provincia" abonará a "El Contratado" por mes vencido la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000,-) mensuales como única retribución por sus servicios, computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTA: "El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "El Contratado" au-

toriza a "La Provincia" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"SEXTA: "La Provincia" podrá disponer el desplazamiento de "El Contratado" para que realice comisiones de trabajo fuera de su residencia habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogos al régimen vigente de viáticos y movilidad.

"SEPTIMA: En caso de que "El Contratado" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: "El Contratado", durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos, municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesita disponer libremente para cumplir las obligaciones de este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"NOVENA: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de "El Contratado" no fueren considerados satisfactorios o necesarios, y en ningún supuesto "El Contratado" tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"DECIMA: "La Provincia" podrá, asimismo, prorrogar la duración de este contrato, en caso de que los servicios de "El Contratado" fuere necesario prolongar.

"DECIMA PRIMERA: Es a cargo de "El Contratado" el proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración y formalización del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

"DECIMA SEGUNDA: "El Contratado" prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA TERCERA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios, "La Provincia" en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, y "El Contratado" en la localidad de Santa Victoria Este, como domicilio real, y en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, como domicilio legal.

"Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Dr. Miguel Angel Gual. — Fdo. Agrónomo Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social".

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter I, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 - 9 (Subparcial 02) 5 y 6, Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Go-

ber nación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 22 de julio de 1977

DECRETO Nº 2476

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO, que por ley Nº 5158, se ha aprobado el convenio celebrado entre los Gobiernos de las Provincias de Salta y del Chaco, a fin de llevar a cabo las obras destinadas a reabrir y reponer los mojones faltantes del límite entre ambos Estados, denominado "Línea Barilari"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3º del referido convenio, deben designarse los miembros de la Comisión que conjuntamente con su similar de la Provincia del Chaco, convendrá los detalles y demás aspectos conducentes al fiel cumplimiento del acuerdo de mención;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a los siguientes integrantes de la Comisión prevista en el artículo 3º del convenio suscripto con la Provincia del Chaco, aprobado por ley Nº 5158/77:

Presidente: Agrimensor Dn. Jorge Cornejo García, M. I. Nº 4.097.964, Director General de Inmuebles de la Provincia.

Vocales:

Ingeniero Dn. Samuel Gonorazky, M. I. número 3.909.145, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Ingeniero Dn. José Pedro Díaz Puertas, M. I. Nº 3.950.721, integrante de la Comisión de Límites Interprovinciales.

Doctor Víctor Museli, M. I. Nº 7.216.873, integrante de la Comisión de Límites Interprovinciales.

Art. 2º — La Comisión designada en el artículo anterior, deberá acordar con su similar de la Provincia del Chaco, los detalles y demás aspectos conducentes al fiel cumplimiento del convenio aprobado por ley Nº 5158.

Art. 3º — El acuerdo a que se refiere el artículo precedente, deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Déjase establecido que los gastos emergentes de la tarea encomendada a la mencionada Comisión, que cuenten con la previa autorización de su Presidente, serán con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8: Dirección General de Inmuebles.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Davids
Alvarado
Folloni
Sosa (Int.)

Salta, 26 de julio de 1977

DECRETO Nº 2477

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proveer del titular de la Dirección General de Cultura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de formalizar el acto, se hace necesario el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Ramiro Arturo Peñalva, C. 1929, M. I. Nº 7.216.276, en el cargo de Director - Interventor de la Dirección General de Cultura de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — En el término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se haga cargo el funcionario designado por el artículo anterior, deberá elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reestructuración orgánico - funcional de la Dirección General de Cultura de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Avila Alemán

Salta, 26 de julio de 1977

DECRETO Nº 2478

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13673/76 y agregados.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas solicita la incorporación de 20 agentes en carácter de Personal Temporario; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Dirección General se presentan necesidades de servicio que justifican el requerimiento formulado, emergente del plan de actividad a que se encuentra abocada la misma, en especial los aspectos de fiscalización externa, a los que se deriva personal experimentado, quedando por cubrir en forma inmediata los sectores de donde se toma los referidos refuerzos;

Que de acuerdo al plan propuesto, la dotación temporaria que se incorpora será adiestrada en forma gradual y destinada a los sectores que resul-

tan afectados por los movimientos arriba mencionados;

Que Dirección General de Administración de Personal informa que encuentra adecuadas las propuestas formuladas por el organismo solicitante en cuanto al nivel a asignarse, en correspondencia con las tareas auxiliares que desempejarán los ingresantes mientras sean sometidos a un conveniente adiestramiento, opinando asimismo que las designaciones en carácter de "temporarios" resulta necesarias para mantener el orden introducido por la Ley 5098 y Decreto Nº 1643/77 de encaillamiento;

Que los postulantes seleccionados por la Dirección General de Rentas reúnen los requisitos exigibles en cuanto a estudios cursados, edad, na-

cionalidad y antecedentes personales, según las constancias incorporadas en el expediente de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse en carácter de Personal Temporario, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, y por el término de 5 (cinco) meses, con la remuneración mensual de \$ 20.600,- (Veinte mil seiscientos pesos) a las siguientes personas, para desempeñarse como Auxiliares Administrativos en la Dirección General de Rentas:

Apellido y Nombres	Nº Documento	Clase	Nacionalidad
ARAI, Miguel Angel	11.282.470	1954	Argentino Nativo
BARBERA, Luis Roberto	11.834.758	1955	" "
BLANQUEZ, Ricardo Ariel	10.842.934	1953	" "
CONDE, Víctor Hugo	11.538.314	1954	" "
DURGALI, Gloria Esther	12.220.987	1956	" "
ESPINOZA, Sergio Alfredo	11.081.405	1953	" "
MANZUR, María Benjamina	11.944.839	1956	" "
MONTERO, Rosa Amalia	12.958.249	1957	" "
MORCOS, Gladis Blanca Rosa	10.493.534	1952	" "
NUNES, Marcelo Francisco	11.943.634	1955	" "
PASTRANA ALURRALDE, María del C.	11.539.624	1955	" "
ROCHA, Saúl Francisco	11.592.130	1955	" "
SAID ELIAS, Rodolfo Daniel	12.959.372	1957	" "
SAID ELIAS, Roberto	10.494.152	1953	" "
SAN JUAN SOSA, Guillermo D.	12.553.354	1956	" "
SIVILA, José Alberto	12.220.022	1955	" "
VARGAS YEBARA, José A.	13.343.333	1957	" "
ARNEDO, Nora Susana	13.258.734	1957	" "
VILLAR, Gustavo Ramón	12.409.398	1958	" "
VILLENA, Virginia Socorro	12.553.568	1956	" "

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 5, 8 y 9, del Presupuesto 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 26 de julio de 1977

DECRETO Nº 2479

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.11 - 13771/77.

VISTO los términos de la Resolución Ministerial Nº 76/77 por la cual se aprobó el pliego de bases y condiciones elaborado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas para la apertura del "Registro Público de Profesionales y Firmas Es-

pecializadas para la Realización de Estudios y Trabajos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura", autorizando al citado organismo a realizar la correspondiente convocatoria de postulantes a inscribirse en el referido registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de tal autorización, la Secretaría de Estado de Obras Públicas realizó la pertinente convocatoria el 11 de abril de 1977 según Acta de Constatación labrada al efecto;

Que, por Resolución Nº 75/77 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas se creó y constituyó una Comisión Especial encargada de la evaluación, calificación y clasificación de las firmas especializadas presentadas al referido Concurso Público, como asimismo para formular los lineamientos generales para la adjudicación y contratación en forma directa de los estudios, proyectos y direcciones de obras previstas en los Planes de Trabajos Públicos de la Administración General de Aguas de Salta, Dirección de Vialidad de Salta y Dirección General de Arquitectura;

Que por Resolución Nº 93/77 de la misma Secretaría de Estado de Obras Públicas se aprobó la evaluación, calificación y clasificación por categorías realizada por la Comisión Especial de los profesionales y firmas especializadas presentadas al Concurso Público convocado el 11/IV/77, como igualmente los agrupamientos realizados de acuerdo a la naturaleza de las obras cuyos estudios, proyectos y direcciones técnicas se contra-

tarán posteriormente en forma directa, todo según Acta y Anexos de las reuniones realizadas por la Comisión Especial los días 13, 23, 26 y 27 de mayo y 1º de junio de 1977;

Que el Art. 16 de la Ley Nº 5111 de Presupuesto y Cálculo de Recursos Ejercicio 1977 establece: "Autorízase a las Reparticiones de la Administración Pública Provincial que en su presupuesto tengan habilitada la partida "Trabajos Públicos", a contratar la realización de las obras previstas en forma directa, exceptuándolas por lo consiguiente de las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y Obras Públicas vigentes en la Provincia de Salta";

Que en función de tal disposición legal la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fin de impulsar y agilizar la ejecución del Plan de Trabajos Públicos de sus organismos dependientes y, a la vez, evitar el éxodo de profesionales de la materia propendiendo a su radicación en la Provincia, propicia la adjudicación y contratación directa de los estudios, proyectos y direcciones técnicas de las obras públicas, con los profesionales y firmas especializadas evaluadas, calificadas y clasificadas por la Comisión Especial creada por Resolución SEOP Nº 75/77;

Que, solicitada la intervención previa del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo establece el primer párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nº 705/57 (t. o. 1972), el Organismo Fiscalizador mediante Dictamen Nº 19747/77 se pronunció concordantemente al principio propiciado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

Que es jurisprudencia constante y sostenida del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia que la evaluación de las razones de oportunidad, mérito y urgencia competen al Poder Administrador y al Organismo Fiscalizador la facultad de ejercer el control externo de legalidad sobre los actos administrativos de aquél;

Que el caso presente, por los antecedentes expuestos, encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa, previstas en el Art. 16º de la Ley Nº 5111/77 e incisos f) y g) del Art. 41º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Que corresponde autorizar a los funcionarios competentes de los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para que firmen los respectivos contratos de locación de servicios y/o de obras públicas que fueren menester, conforme a las disposiciones del último párrafo del Art. 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, Ing. Juan Carlos Garay; Presidente Interventor en la Dirección de Vialidad de Salta, Ing. Emiliano Aguilar e Interventor en la Dirección General de Arquitectura, Ing. Alberto Benjamín Figueroa, a suscribir en representación de la Provincia de Salta los contratos de locación de servicios y/o de Obras Públicas que fueren menester, incluidas en el Plan de Trabajos Públicos 1977, a celebrar en forma directa con los profesionales y firmas especializadas que resultaran evaluadas, calificadas y clasificadas por cate-

gorías por la Comisión Especial creada por Resolución Nº 75/77 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con motivo del Concurso Público realizado el 11 de Abril/77 según autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 76/77, para la inscripción en el "Registro Público de Profesionales y Firmas Especializadas Para la Realización de Estudios y Trabajos de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura".

Art. 2º — Las adjudicaciones y contrataciones directas autorizadas por el artículo anterior, en todos los casos y sin excepción, deberán realizarse con estricta sujeción a las categorías asignadas a los profesionales y firmas especializadas, como asimismo a los agrupamientos por naturaleza de obras cuyos estudios y proyectos se contratarán, practicados por la Comisión Especial (Resolución SEOP Nº 75/77) y aprobados por Resolución Nº 93/77 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia a aprobar por propia Resolución las adjudicaciones y contrataciones directas autorizadas por los artículos 1º y 2º de este Decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo

Alvarado

Alemán

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2480

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-01935/77.

VISTO la renuncia presentada por el Interventor del Frigorífico Arenales C.P.N. Dn. Carlos Timoteo Choque;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Dn. Carlos Timoteo Choque, L.E. Nº 3.886.716, D.M. 63, Clase 1912, al cargo de Interventor en el Frigorífico Arenales, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Designase Interventor en el Frigorífico Arenales al señor Carlos Guillermo Sagasta, L.E. Nº 5.621.109, Clase 1938, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo

Alvarado

Azurmendi

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2481

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 40.909/77 - Cód. 66.

VISTO los convenios celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en representación del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Salta, suscriptos en un todo de acuerdo al decreto ley 18022 y a las normas para formalización de convenios, aprobadas por decreto nº 8483/68, y

CONSIDERANDO:

Que los citados convenios tienen como objetivo la participación técnico financiera en la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo y equipamiento, en establecimientos asistenciales ubicados en la Provincia de Salta, como así también la ejecución de las obras del Hospital "San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en representación del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, Contralmirante Médico doctor Manuel Iran Campo, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Secretaría de Estado" por una parte y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, en representación de la Provincia de Salta, en adelante "El Ente", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio, en un todo de acuerdo al Decreto Ley número 18.022 y a las Normas para Formalización de Convenios, aprobadas por Decreto Nº 8483/68 que forman parte integrante del presente, y a las estipulaciones siguientes.

"Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico financiera en la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo, en establecimientos asistenciales ubicados en la Provincia de Salta.

"El costo de los trabajos a ejecutar en el año en curso, se estima en la suma de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,-) y serán financiados con el aporte de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,-) que efectuará la "Secretaría de Estado" durante el año 1977.

"Artículo 2º — La "Secretaría de Estado" se obliga a:

"a) Entregar a "El Ente" la suma de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,-) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1º.

"b) Girar los fondos comprometidos, a la orden de "El Ente", a la Cuenta Especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco de la Provincia de Salta Casa Central.

"Artículo 3º — "El Ente" se obliga a:

"a) Cumplir con la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo a efectuar en establecimientos asistenciales ubicados en la Provincia de Salta en la forma y por el procedimiento que

determinan las leyes en la materia.

"b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación.

"c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado".

"d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante la "Secretaría de Estado", reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos.

"Artículo. 4º —

"a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta (30) días, deberá comunicarse a la "Secretaría de Estado" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas.

"b) Los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado" representados por el Asesor de la Sub Area de Recursos Físicos o por quien dicha Sub Area designe, verificarán el cumplimiento de los trabajos y normas estipuladas en el presente convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos.

"Artículo 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

"De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta. — Fdo.: Contralmirante Médico Manuel I. Campo, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en representación del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, Contralmirante Médico, doctor Manuel Iran Campo, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Secretaría de Estado", por una parte, y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, en representación de la Provincia de Salta, en adelante "El Ente" por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo al Decreto Ley número 18.022 y a las Normas de Formalización de Convenios aprobados por Decreto Nº 8483/68 que forma parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

"Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico financiera en la ejecución de las obras del Hospital "San Vicente de Paúl", sito en la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, de acuerdo a la memoria descriptiva que se adjunta como parte integrante del convenio.

"El costo de los trabajos a ejecutar en el año en curso se estima en la suma de Mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) y serán financiados con el aporte de Mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) que efectuará la "Secretaría de Estado" durante el año 1977.

"Artículo 2º — La "Secretaría de Estado" se obliga:

"a) Entregar a "El Ente" la suma de Mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1º.

"b) Entregar el aporte de acuerdo con la marcha de las obras.

"c) Girar los fondos comprometidos a la orden de "El Ente", a la Cuenta Especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco Provincial de Salta, sito en la Ciudad de Salta.

"Artículo 3º — "El Ente" se obliga:

"a) Cumplir con la ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital "San Vicente de Paúl", de la Ciudad de Orán, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación presentada y aprobada por la Sub Area de Recursos Físicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

"b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, cumpliendo los plazos previstos en la documentación aprobada.

"c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado".

"d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante la "Secretaría de Estado", reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos.

"Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.

"Artículo 4º —

"a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta (30) días deberá comunicarse a la "Secretaría de Estado" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.

"b) Los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado" representados por el Asesor de la Sub Area de Recursos Físicos o por quien dicha Sub Area designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

"Artículo 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

"De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta. — Fdo.: Contraalmirante Médico Manuel I. Campo, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación en representación del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que textualmente se trans-

cribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, Contraalmirante Médico Dr. Manuel Iran Campo, en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Secretaría de Estado" por una parte y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa, en representación de la provincia de Salta, en adelante "El Ente", por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio, en un todo de acuerdo al Decreto Ley Nº 18022 y a las Normas para Formalización de Convenios, aprobadas por Decreto Nº 8483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

"Artículo 1º — Las partes convienen la participación técnico financiera en la ejecución del equipamiento en establecimientos asistenciales ubicados en la provincia de Salta.

"El costo de los trabajos a ejecutar en el año en curso, se estima en la suma de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) y serán financiados con el aporte de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) que efectuará la "Secretaría de Estado" durante el año 1977.

"Artículo 2º — La "Secretaría de Estado" se obliga a:

"a) Entregar a "El Ente" la suma de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el Artículo 1º.

"b) Girar los fondos comprometidos, a la orden de "El Ente", a la Cuenta Especial que a tal efecto éste habilitará en el Banco de la Provincia de Salta - Casa Central.

"Artículo 3º — "El Ente" se obliga a:

"a) Cumplir con la ejecución del equipamiento a efectuar en establecimientos asistenciales ubicados en la provincia de Salta en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia.

"b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación.

"c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado".

"d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante la "Secretaría de Estado", reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos.

"Artículo 4º —

"a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de Treinta (30) días, deberá comunicarse a la "Secretaría de Estado" las causas que lo determinan así como las providencias tomadas.

"b) Los organismos técnicos de la "Secretaría de Estado" representados por el Asesor de la Sub Area de Recursos Físicos o por quien dicha Sub Area designe, verificarán el cumplimiento de los trabajos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión de los aportes comprometidos.

"Art. 5º — El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

"De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta. Fdo.: Contraalmirante Médico Manuel I. Campo, Secretario de Estado de Salud Pública".

Art. 4º — Con arreglo a la autorización conferida por el artículo 11 de la ley 5111/77, ley de Presupuesto vigente, incorpórase al Cálculo de Recursos la suma de Seiscientos sesenta millones de pesos (\$ 660.000.000) en el rubro Ingresos Corrientes, de Jurisdicción Nacional, Aportes no Reintegrables, Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, Hospital de Orán, Seiscientos veinte millones de pesos (\$ 620.000.000) y Cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000) a la Sub-Cuenta Convenios Varios.

Art. 5º — Como consecuencia de lo expresado en el artículo precedente ampliase el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1977, en la suma de Seiscientos sesenta millones de pesos (pesos 660.000.000) de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Hospital de Orán	\$ 620.000.000
Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 11	\$ 40.000.000
Total	\$ 660.000.000

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Nordera
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2482

Ministerio de Economía

Expediente Nº 09-00731/77

VISTO que la comisión "Área de Frontera Tartagal", solicita refuerzo de partida; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo solicitado se hace necesario a fin de poder atender las necesidades propias de dicho organismo;

Que a fs. 1 y 2 Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, respectivamente, emiten informes que posibilitan resolver favorablemente lo solicitado para lo cual corresponde emitirse el instrumento administrativo que así lo disponga;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) el Principal 3 de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Principal 13	\$ 400.000
--	------------

Reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3	\$ 400.000
---	------------

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2483

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 915 del Gobierno de la Provincia, por el que se declara de interés provincial la "3ra. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino", que se llevará a cabo en esta Provincia entre los días 20 al 30 de octubre venidero; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el trazado de eficaces políticas, y conocimientos de los mercados externos resulta de suma trascendencia la presencia del Gobierno de la Provincia en la mencionada muestra;

Que, el esfuerzo mancomunado de los entes oficiales centrará las bases para una acción orgánica y coherente para ésta u otras exposiciones futuras que el Gobierno creyera conveniente intervenir, como así también dar un mayor conocimiento del comercio exterior de esta Provincia, de su potencialidad económica y también de todos aquellos otros aspectos que muestran la realidad de esta región;

Que, es el medio idóneo para promover tanto el comercio interior como el exterior, instrumento indispensable a su vez para incentivar la producción agro-industrial y minera de la Provincia;

Que, por lo tanto es imprescindible nombrar una comisión encargada de la coordinación y construcción del stand del Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Comité Coordinador responsable de la ejecución de las obras necesarias para la participación de la provincia de Salta en la "3ra. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino".

Art. 2º — El Comité tendrá por objeto coordinar y hacer ejecutar la construcción de un stand en los predios donde funcionará la feria, debiendo adoptar a tales fines, con arreglo a este decreto, las medidas que estime necesarias. Este Comité Coordinador, estará integrado por el Secretario de Estado de Industria y Minería, como presidente; el director general de Comercio de la Provincia, como secretario; y la comisión de trabajo la integrarán el director general de Planeamiento; el director general de Prensa; el director general de Estadística e Investigaciones Económicas; el director general de Recursos Naturales Renovables; el director de Industria; el jefe del Departamento Conservaciones de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; el jefe y subjefe del Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Turismo y un contador auditor de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Todas las reparticiones públicas deberán prestar el máximo de colaboración, facilitando personal y apoyo material que le fuera solicitado por este Comité, siendo inexcusable su afectación la que se materializará mediante Resolución de Secretaría de Estado.

Art. 4º — Para la atención de los gastos e inversiones que demande la ejecución de los trabajos de construcción del stand, adquisición de materiales, mano de obra, horas extras y demás erogaciones que serán necesarias realizar, asignase la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000), con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Entrega a cuenta de presupuesto - Comité Coordinador Stand Provincia de Salta de la 3ra. FERINOA 1977", del presente ejercicio financiero, la que será liquidada a la orden del secretario y contador auditor que se designe, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas a realizar directamente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la que será con afectación a las partidas presupuestarias de la Dirección de Comercio.

Art. 5º — A efectos de posibilitar la imputación de las erogaciones, ampliarse las Partidas Principales "Bienes de Consumo" y "Bienes de Capital" de la Dirección de Comercio de la Jurisdicción 2, en la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) distribuyéndose en un 60% y 40% respectivamente, cuyo esfuerzo se tomará de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 2 del presupuesto vigente, ejercicio 1977.

Art. 6º — Los bienes inventariables que se adquieran por aplicación del presente decreto serán incorporados al patrimonio de la Dirección de Comercio, en cumplimiento del Capítulo V de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 7º — Para el asesoramiento técnico de

la muestra se designará un profesional idóneo en la materia, quien coordinará los trabajos a efectuarse como así también todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejor presentación y éxito de esta muestra.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Sosa

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2484

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 41-17559/77.

VISTO el convenio celebrado entre la provincia de Salta y el señor Angel López, mediante el cual se procede a devolver la línea telefónica Nº 1703 instalada en las oficinas en donde funciona "Area de Frontera Tartagal"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el referido convenio se hace necesario la aprobación del mismo mediante el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Sergio Roberto Alvarado, y el señor Angel López, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación Dr. Sergio Roberto Alvarado, por una parte, en adelante "La Provincia", y por la otra parte, el señor Angel López, en adelante "El Propietario", M. I. Nº 3177637, convienen en celebrar el presente convenio conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA. La Provincia devuelve a El Propietario la línea telefónica Nº 1703 de la localidad de Tartagal, actualmente instalado en las oficinas en que funciona "Area de Frontera Tartagal", debiendo El Propietario realizar las gestiones pertinentes ante la Compañía Argentina de Teléfonos. SEGUNDA: Son a cargo de El Propietario los gastos que demandé el traslado de la línea telefónica, al lugar que éste designe ante la Compañía Argentina de Teléfonos; siendo por su cuenta los riesgos del traslado. TERCERA: Se deja expresamente aclarado que la línea telefónica Nº 1401 de Tartagal es de exclusiva propiedad de La Provincia. CUARTA: A partir de la fecha en que se inicie el efectivo traslado de la línea telefónica Nº 1703, quedará modificada la cláusula quinta del convenio aprobado por el Decreto Nº 1318/73 y prorrogado por Decreto Nº 4241/76, en el sentido de que La Provin-

cia, queda liberada del pago del servicio telefónico correspondiente a la línea Nº 1703. **QUINTA:** Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia, constituyen domicilios especiales: La Provincia en calle "Mitre" 23 de la ciudad de Salta y El Propietario en calle Nueva Provincia 931 Barrio El Tribunal de la ciudad de Salta. En prueba de conformidad se firman por las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dejándose constancia que el presente convenio deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial sin cuyo requisito carecerá en absoluto de validez. En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Dr. Sergio Roberto Alvarado - Secretario General de la Gobernación. Angel López".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2485

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 40.590/77, Cód. 66, por el cual el doctor Sergio Enrique Frías, eleva su renuncia a partir del 1º de agosto de 1977, al cargo de clase 09, categoría 19, Jefe de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por Asesoría Letrada y por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de agosto de 1977, la renuncia presentada por el doctor Sergio Enrique Frías, L. E. número 3.911.023, clase 1926, legajo nº 06188, clase 09, categoría 19, Jefe de Servicio del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2487

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º de la ley nº 5116/77; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar a los profesionales que se desempeñarán como conjuces durante el año 1977, de acuerdo con lo previsto por la ley de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase conjuces por el año 1977 a los siguientes profesionales:

Por el Distrito Judicial del Centro:

- 1) Ernesto Paz Chaín,
- 2) Alberto Enrique Austerlitz,
- 3) Lidoro Almada Leal,
- 4) Francisco Uriburu Michel,
- 5) Angel José Vidal,
- 6) Carlos Alberto Frías,
- 7) Ramón D' Andrea,
- 8) Alberto César Velarde,
- 9) Juan Antonio Urrestarazu,
- 10) Carlos Teodoro Becker.

Por el Distrito Judicial del Norte:

- 1) Rodolfo Tobías,
- 2) Salomón Mulki,
- 3) Carlos Alberto Sayús,
- 4) Agustín Eduardo Pérez Alsina,
- 5) Ernesto Samán,
- 6) Víctor Museli,
- 7) Héctor Chibán,
- 8) Roberto Enrique Díaz,
- 9) Oscar Molina,
- 10) Froilán Miranda.

Por el Distrito Judicial del Sur:

- 1) Marcos Benjamín Zorrilla,
- 2) Florentín Cornejo Figueroa,
- 3) Angel María Figueroa,
- 4) Vicente Nicolás Arias,
- 5) Luis Guillermo de los Ríos,
- 6) Humberto Alias D' Abate,
- 7) Angel Mariano Rauch,
- 8) Oscar Antonio Mardones,
- 9) Agustín Escalada Yriondo,
- 10) Eduardo Benito Figueroa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 27 de julio de 1977

DECRETO Nº 2488

Secretaría General de la Gobernación

Expte. nº. 05-5976/77

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor Director General de Prensa, ges-

tiona la designación de dos agentes; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las necesidades de servicio planteadas por la Dirección General de Prensa y debido a la importancia de las actividades que desarrolla el citado organismo, es procedente dicha solicitud;

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas han emitido sus respectivos informes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al señor José Justo Parra, L. E. nº 10.166.952, clase 1951, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Dirección General de Prensa, en cargo vacante de Agrupamiento C-11, categoría 14, para prestar servicio como reportero gráfico.

Art. 2º — Designase, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Juan Augusto Avilés, L. E. nº 8.198.108, clase 1945, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Dirección General de Prensa, en cargo vacante de Agrupamiento C-11, categoría 19, para prestar servicio como Jefe de División del Departamento de Arte.

Art. 3º — A los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto-Ley nº 16/76, descongélese la cobertura de las vacantes citadas en los artículos 1º y 2º.

Art. 4º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo

Alvarado

Salta, 28 de julio de 1977

DECRETO Nº 2497

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente nº 44-240.518, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota nº 371 de fecha 7 de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma hace conocer el fallecimiento del cabo, Dn. Santos Carlos Burgos, que revistaba en la Comisaría nº 17 de Campo Quijano;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 4 de julio de 1977, el cargo de cabo (L. 2702/P. 1205), Clase 06, Personal de Seguridad

de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular, Dn. Santos Carlos Burgos, C. 1932, M.I. nº 7.228.475, quien revistaba en la Comisaría nº 17 de Campo Quijano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Dauids

Alvarado

Folloni

Salta, 28 de julio de 1977

DECRETO Nº 2498

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente nº 44-222.141, en el cual el agente de Policía de la Provincia, Dn. Alberto Gragñano, gestiona su pase a situación de retiro voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nº 372, y resolución nº 931, ambas de fecha 7 de julio del corriente año, Jefatura de Policía solicita se conceda el retiro peticionado, en razón de haberse cumplimentado los requisitos exigidos por la ley nº 4609, de Retiros y Pensiones Policiales;

Que a fs. 11/12, de estos obrados, la Caja de Previsión Social de la Provincia, determina el haber de retiro mensual correspondiente al caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese el pase a situación de Retiro Voluntario, a partir del 1º de agosto de 1977, al agente (L. 1724/P. 1410), clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Alberto Gragñano, C. 1917, M. I. nº 3.948.698, con revista en la Banda de Música; con un haber de retiro mensual de Cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos (\$ 44.150,-) de acuerdo a la liquidación efectuada por la Caja de Previsión Social de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 23 de la ley nº 4609, de Retiros y Pensiones Policiales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Dauids

Alvarado

Folloni

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 28226

T. Nº 14283

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que Leonardo Gurrieri, el nueve de diciembre de 1976, por Expte. nº 9593-G, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Morro Pelado (PR), se mide 6.000 m. az. 33º hasta el punto PP., desde allí 2.500 m. az. 303º hasta el punto 1; luego 2.000 m. az. 33º hasta el punto 2; 10.000 m. az. 123º hasta el punto 3; 2.000 m. az. 33º hasta el punto 2; 10.000 m. az. 123º hasta el punto 3; 2.000 m. az. 213º hasta el punto 4 y por último 7.500 m. az. 303º hasta el punto PP., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 27 de abril de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 1.800.-

e) 5 al 19-8-77

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 28262

F. Nº 3904

Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
"Adquisición de Comestibles
3º Cuatrimestre Año/77"

Llámase a Licitación Pública nº 13, para el día 29 de agosto de 1977, a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de: Comestibles 3º Cuatrimestre, del año en curso, con destino a distintos servicios asistenciales dependientes de este Ministerio. Los señores proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60, 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos 300,- (Trescientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano nº 1349 - Salta.

Violeta F. de Macedo
Jefa Dpto. de Compras
Ministerio de Bienestar Social

D. V. \$ 500.-

e) 9 y 10-8-77

O. P. Nº 28175

F. Nº 3898

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
A. G. A. S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra:
"Ampliación Red Distribuidora Agua Corriente en El Galpón - Dpto. Metán".

Presupuesto Oficial. \$ 20.409.754,00.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de agosto a las 12 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.
Precio del Pliego: \$ 3.683,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,-

e) 3 al 11-8-77

O. P. Nº 28174

F. Nº 3897

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
A. G. A. S.

Llámase a licitación pública para contratación y ejecución de la obra:

"Provisión de Agua Potable a la localidad de Alto Alegre - Departamento Anta".

Presupuesto Oficial: \$ 6.565.384,00.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de agosto a las 11 horas.

Lugar de apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 2.438,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,-

e) 3 al 11-8-77

O. P. Nº 28140

F. Nº 3889

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—"Ampliación de la Red Cloacal en calle Josefa Frías de Aramburu entre 25 de Mayo y Defensa Río Lorohuasi - Cafayate".

Presupuesto Oficial: \$ 2.277.615.-

Fecha de Apertura de Ofertas. 24 de agosto próximo a las 11 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 1.569.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.-

e) 1 al 10-8-77

O. P. Nº 28139

F. Nº 3888

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de Obras Públicas
— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para contratación y ejecución de la obra:

—"Ampliación Red Distribuidora de Agua Corriente para El Mollar - Departamento Chicoana".

Presupuesto Oficial: \$ 4.739.827.-

Fecha de Apertura de Ofertas: 24 de agosto próximo a las 12 horas.

Lugar de Apertura: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 2.185.-

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.-

e) 1 al 10-8-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 28280 T. Nº 14329
 REF.: EXPTE. Nº 34-57464/75 y Agr.
 57945/75 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Enrique Olmedo, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 600 Has., del inmueble denominado Fracción I de la Ex-Finca Ovando, actual "Las Lomas", Catastro nº 5400 del Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 315 l/seg. a derivar del río Rosario, margen derecha, por medio de un canal denominado Ovando. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto nº 834/58, Expte. nº 14791/48.

—Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de Julio de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Ericó Paúl
 Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28242 T. Nº 14295
 Ref.: Expte. Nº 7826/C/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Clerico Hnos. S.C.A., tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 250 hectáreas con una dotación de 131,250 l/seg., y lo equivalente a 8,68 l/seg. para bebida de 2.500 cabezas de ganado vacuno, a derivar del arroyo "Los Ahorcados", margen derecha, por medio de una represa y canal a construirse; y para irrigar 200 hectáreas con caudal de 105 l/seg. y lo equivalente a 8,68 l/seg. para bebida de 2.500 cabezas de ganado vacuno, a derivar del arroyo "Las Pircas", margen izquierda por medio de una represa y canal a construirse, en el inmueble rural denominado "Miraflores", catastro Nº 401 del departamento de Anta, de propiedad de los señores Clerico Hnos. S.C.A. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inciso d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el si-

guiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta,
 30 de junio de 1977.

Imp. \$ 900. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28235 T. Nº 14289
 Ref.: Expte. Nº 1779/51. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Vicente, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 6 hectáreas del inmueble denominado lote 4-a, fracción finca "Campo Azul", catastro Nº 7050 del departamento de Metán; con una dotación de 3,15 l/seg. con aguas del río Conchas —margen izquierda— por medio del canal comunero "Arrocera del Norte S.A. y otros". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inciso d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta,
 5 de agosto de 1977.

Imp. \$ 900. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28187 T. Nº 14246
 Ref.: Expte. Nº 34-66439/75 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, Inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Jorge Rivera y Hermenegilda Martínez, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote Nº 4 del fraccionamiento de la Finca "Playa Grande", catastro Nº 4248, ubicada en el partido de Apolinario Saravia, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado "Media Luna". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas

de Salta, 28 de julio de 1977. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación — A.G.A.S.

Imp. \$ 900,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28180 T. Nº 14245

Ref.: Expte. Nº 34-77458/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, Inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Juan Eduardo y Antonio Romera Fernández, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 347,7000 Has. del inmueble denominado Finca "Las Flacas", catastro Nº 5395, ubicado en el Partido de San Simón, Departamento de Anta, con una dotación de 182,54 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por el canal denominado "Romera". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 7 de julio de 1977. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S. Imp. \$ 900,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28164 T. Nº 14223

REF.: EXPTE. Nº 34-75268/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Antonio Nuñez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública — por usos y costumbres—, para irrigar con carácter Temporal-Permanente (por no tenerse los afloros del río), una superficie de 20,0436 Has. del inmueble catastro nº 164, Fracción indivisa denominada Las Tipas y Mesitas de la finca Santa Ana, ubicadas en la Quebrada Las Pircas, Departamento de La Viña, con una dotación de 10,52 l/seg., con aguas provenientes del Río Las Pircas, margen derecha, por medio de acequias propias. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, puedan hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 25 de Julio de 1977.-

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación - A.G.A.S.

Imp. \$ 900,- e) 2 al 15-8-77

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 28272

F. Nº 3907

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámanse a Concurso de Precio: Para el día 26 de agosto de 1977 a horas 12, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la adquisición de: Estanterías Metálicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta. - Gerencia de Administración y Contabilidad, España 520 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 600,- (Seiscientos pesos).

Valor al cobro \$ 450,- e) 10 y 11-8-77

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL

O. P. Nº 28263

F. Nº 3905

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 8

VISTO la facultad conferida por el artículo 58 de la Ley 5148; y

CONSIDERANDO:

1º). — Que resulta necesario regular el procedimiento a seguir respecto a los casos en que se presenta un plano de fraccionamiento para constituir una o varias parcelas que serán transferidas al Estado Nacional, Provincial o Municipal para ser afectadas a la construcción de caminos, aperturas de calles y otra causa que las incorpore al dominio público; como así también el trámite a dar a las escrituras o documentos administrativos que se presenten para su registración instrumentando la transferencia de dichas parcelas.

2º). — Que con relación al plano es indudable que por medio de él se modifica la configuración física de la parcela de origen, quedando una del dominio particular y otra u otras destinadas a ser incorporadas al dominio público.

3º). — Que ante tal situación de acuerdo al artículo 13 de la Ley 17.801, corresponde anular la cédula parcelaria a la que el plano se refiere, y confeccionar una nueva cédula, cuya configuración resultará del plano presentado, para el remanente del inmueble que no se incorpore al dominio público, asignándosele nueva nomenclatura catastral.

4º). — Que en cambio para las parcelas nuevas destinadas a ser incorporadas al dominio público, no corresponde confeccionarse cédula parcelaria, ni otorgarsele nomenclatura catastral. Ello porque la naturaleza jurídica de dichos bienes del dominio público es distinta a la del derecho real de dominio a que se refieren los artículos 2506 y siguientes del Código Civil, que se rigen por normas de derecho público, siendo inalienables e imprescriptibles, encontrándose fuera del tráfico jurídico, ejerciendo respecto de ellas el Estado, por medio de los órganos pertinentes, un poder de policía que tiende a hacer efectiva la protección de los mismos.

5º). — Que por dichas razones en forma expresa el artículo 10 de la Ley 17.801 excluye a dichos bienes del requisito de matriculación en el Registro.

6º). — Que como consecuencia de lo expuesto los documentos notariales, administrativos o judiciales que contengan un acto de transferencia de todo o parte de un inmueble al dominio público y se presenten para su toma de razón en el Registro, deben ser devueltos sin inscribir, atento a que son documentos no inscribibles.

Por ello,

El Director General de Inmuebles

RESUELVE:

Artículo 1º — Las parcelas resultantes de planos de fraccionamientos para ser incorporadas al dominio público no serán matriculadas y no se les asignará nomenclatura catastral.

Art. 2º — Los documentos que se presenten para su inscripción conteniendo actos de transferencia de bienes al dominio público o de negocios referidos a tal clase de bienes serán devueltos sin ser registrados.

Art. 3º — Regístrese en el Libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación en el Boletín Oficial.

Valor al cobro \$ 1.025.-

e) 10-8-77

O. P. Nº 28264

F. Nº 3906

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 9

VISTO, la facultad conferida por el artículo 58 de la Ley 5148; y

CONSIDERANDO:

1º). — Que resulta necesario a los fines de un mayor perfeccionamiento en el orden catastral, fijar ciertas normas de procedimiento a las que deben ajustarse los profesionales en la realización de los actos de mensuras.

2º). — Que concordantemente con ello la ley 1030/48 en su artículo 25 dispone que: "todas las disposiciones e instrucciones que se dicten con relación a la Cédula Catastral y al registro gráfico, deberán tender hacia su actualización efectiva y permanente reflejando al día el estado de cada parcela.

3º). — Que un buen sistema catastral debe formarse sobre la base de planos que reflejen fielmente la realidad en el terreno, más aún en la Provincia donde últimamente se ha operado una inusitada valorización de sus tierras, razón por la cual los errores que puedan operarse en las mensuras, pueden causar graves perjuicios a los terceros adquirentes.

4º). — Que resulta apropiado para el logro de los objetivos anteriormente señalados, exigir requisitos mínimos para el caso de planos que se presenten ante la Dirección General de Inmuebles.

Por ello,

El Director General de Inmuebles

RESUELVE:

Artículo 1º — Los profesionales de la Agrimensura que presenten planos en la Dirección General de Inmuebles deberán efectuar previamente en el terreno, en todos los casos, las mediciones lineales y angulares de los elementos que definan el o los perímetros del o de los inmuebles que se incluyan en el plano.

Art. 2º — El perímetro definido deberá quedar individualizado y materializado en el terreno ya sea por hecho existente estable, mojones o excepcionalmente estacas.

Art. 3º — Se colocarán estacas únicas y exclusivamente cuando la utilización del punto sea transitoria y durante la ejecución del trabajo o a lo sumo en un pequeño lapso adicional.

Art. 4º — En el terreno deberán quedar perfectamente individualizados todos los vértices del perímetro y en las líneas rectas los puntos materializados estarán como máximo a distancias de mil metros uno de otro.

Art. 5º — Los mojones deberán ser de madera, hormigón armado, hierro o piedra y de dimensiones mínimas que permitan su implantación e inmediata visualización.

Art. 6º — En los planos deberán indicarse detalladamente la forma en que dichos puntos han sido materializados utilizando signos convencionales y expresando las distancias totales entre vértices y parciales entre punto y punto.

Art. 7º — Si en el plano a presentarse se proyectaran modificaciones parcelarias, deberán ser igualmente materializadas en el terreno.

Art. 8º — Cuando la modificación parcelaria quede sujeta a aprobación posterior el profesional podrá prescindir de su materialización previa, dejando constancia de ello en el pedido de aprobación.

La materialización en el terreno deberá ser efectuada por el profesional en un plazo no mayor de treinta días de aprobado el plano por el Dpto. Técnico de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 9º — En los casos del Artículo 8º el plano original será facilitado al profesional para que indique la materialización de los puntos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 6º.

El plano completado y sus nuevas copias será devuelto por el profesional en un plazo no mayor de cinco días.

Art. 10º — Regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación en el Boletín Oficial y hágase conocer al Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros y Profesionales Afines.

Agrim. Jorge L. Cornejo García
Director

Dirección General de Inmuebles

Valor al cobro \$ 965.-

e) 10-8-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 28283

T. Nº 14328

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación en autos caratulados: Gorriti Aurelio - Sucesorio. Expte. nº 48.427/76, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 10 días. — Salta, 9 de agosto de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28282

T. Nº 14327

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Gómez Millán y Perfecta Gómez de Gómez. Expte. nº 48152/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días. — Salta, 2 de agosto de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28281

T. Nº 14328

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Malagueño de Aparicio y de Tadeo Aparicio. Expte. nº 48.780/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días. — Salta, 9 de agosto de 1977. — Dr. Marcelo Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28275

T. Nº 14322

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en Juicio Sucesorio de Carlos Durán. Expediente nº 12.381/76, cita por edictos que se publicarán por 10 días en Boletín Oficial y El Economista, a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de mayo de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28274

T. Nº 14324

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en juicio: Robles, Elvira Teresa Soliveréz de. - Sucesorio. Expte. nº 13.306, cita por edictos que se publicarán por el término de 10 días en Boletín Oficial y El Economista a los que se

consideren con derechos a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de julio de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28273

T. Nº 14323

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación en juicio sucesorio de José Antonio Domínguez. Expte. nº 48.779/77, cita por edictos que se publicarán por 10 días en Boletín Oficial y El Economista, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28271

T. Nº 14321

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio Sucesorio de: Víctor Kayedd Sapag. Expte. nº 12.871/76, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 8 de agosto de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28268

T. Nº 14318

El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Martínez o Pedro Martínez Cámara, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. nº 64.943/77. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28266

T. Nº 14317

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Fernando Ruíz, a hacer valer sus derechos. Expte. nº 13.541/77, caratulado: "Ruíz, Fernando - Sucesorio". Publíquese por diez días. — Salta, 14 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28257 T. Nº 14309

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mercado, Nicolás Modesto en Sucesorio - Expte. nº 30.164/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. — Salta, 15 de julio de 1977, Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 9 al 23-8-77

O. P. Nº 28255 T. Nº 14307

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, en juicio sucesorio de Abraham Miguel. Expediente nº 24.669/76, cita por diez días a herederos y acreedores para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Orán, 24 de junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 9 al 23-8-77

O. P. Nº 28254 T. Nº 14308

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de Cardozo, Martín Raúl y María Natividad García de.". Expte. nº 47.729/71, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 9 al 23-8-77

O. P. Nº 28249 T. Nº 14303

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Vicente Cayetano de Vita, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expediente Nº 49.107/77. — Salta, 4 de agosto de 1977. — Doctor Omar Alberto Carranza, secretario.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28247 T. Nº 14299

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación, en los autos: "Murga, Mario - Sucesorio", expediente número 30309/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mario Murga para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. — Salta, 15 de julio de 1977. — Fdo.: escribana María E. Cruz de D'Jallad, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28246 T. Nº 14298

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Huadac Fe-

res, expediente Nº 13.402/77, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Metán, junio 16 de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28245 T. Nº 14297

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Elena Vaquel (expediente Nº 13.406/77), por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Junio 24 de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28237 T. Nº 14291

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Sergio Gorustovich. — San Ramón de la Nueva Orán, 29 de abril de 1977. — Noemí Barrera B. de Pérez, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28236 T. Nº 14290

El doctor Lucio Rufino, Juez Civil y Comercial Distrito Norte, cita por diez días a herederos y acreedores de Felisa Diega Sandoval de Goytea, Sucesorio Nº 25.052/77 hagan valer derechos. — Orán, abril 14 de 1977. — Noemí Barrera B. de Pérez, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28233 T. Nº 14288

La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Horacio Aldo Soler, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 30.291. Publicación por diez días. — Salta, 1 de agosto de 1977. — Esc. María Elena C. de D'Jallad, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28231 T. Nº 14285

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo C. y Com., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Petrona Ramírez de Anachuri. Expte. nº 29.972/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 4 de julio de 1977. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 5 al 19-8-77

O. P. Nº 28230 T. Nº 14282

El Sr. Juez de Paz Letrado nº 5. en autos: Ordinario (Cancelación de Hipoteca), Mamani, Juan vs. Reyes, Angel Mariano. Expte. número

4.633, cita a herederos y acreedores de Reyes, Angel Mariano, para que hagan valer sus derechos en el pedido de cancelación de hipoteca. — Salta, 12 de julio de 1977. — Proc. Jorge Arias Famín, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 5 al 19-8-77

O. P. Nº 28227 T. Nº 14286

Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación en Expte. nº 13.619/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de María Marco o Marcos de Guerrero, por treinta días, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. — Salta, 1 de agosto de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 5 al 19-8-77

O. P. Nº 28225 T. Nº 14280

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti. Expediente nº 29.460/76. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 1º de junio de 1977. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 5 al 19-8-77

O. P. Nº 28214 T. Nº 14263

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civ. y Com., 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Ramonot, Expte. nº 46.393/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 12 de Julio de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28216 T. Nº 14262

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en el juicio: "Alvarez, Alberto - Sucesorio". Expte. nº 30.335/77 para que dentro de los treinta (30) días hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 12 de julio de 1977. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28212 T. Nº 14266

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación en el Expediente nº 48.330/76, cita y emplaza a acreedores y herederos Ocaña, Francisco Fernando del Sagrado Corazón de Jesús y María Berbel de Ocaña, para ue dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edicto 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 9 de febrero de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28211 T. Nº 14265

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación, en el Expte. nº 13.641/77, cita y emplaza al señor Benerando Antonio González, para que en el término de 10 días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 90, C.P.C. y C.). Edictos diez (10) días Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 2 de agosto de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28210 T. Nº 14267

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: "Ruiz, Petrona Monzón de - Sucesorio". Expte. nº 46.284/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 22 de junio de 1977. — Dr. Patricio Gustavo Colombo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28209 T. Nº 14268

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación Dra. Eloísa G. Aguilar, en autos caratulados: "Mendoza, Angélica Trinidad - Sucesorio". Expte. nº 30.328/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, agosto de 1977. — Dra. Alicia Esther Restón, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28207 T. Nº 14270

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Manuel Cerquía Juárez y Ana María Sánchez, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de agosto de 1977. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-8-77

O. P. Nº 28203 T. Nº 14231

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Ramón Nievas, Expediente Nº 24.295/76. — San Ramón de la Nueva Orán, 12 de julio de 1977. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28202 T. Nº 14232

Doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELENA CABRERA DE CIOTTA, Expte. 13556/77. Publíquese por 10 días. — Salta, 29 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28201 T. Nº 14240

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatarios de JOSE BENITO BALCEDA (Expte. Nº 13.532/77). Publíquense edictos por diez días. — Metán, 1º de agosto de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28200 T. Nº 14241

Doctor Julio Ovejero López, Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALEJANDRO RAMOS para comparecer hacer valer sus derechos bajo apercibimiento legal. El presente edicto se publica por el término de diez días en el Boletín Oficial. — Salta, 14 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28199 T. Nº 14233

Doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA MARIACA de HERRERA, Expediente 13.584/77. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28198 T. Nº 14234

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de JOSE MARIANO VILLA o MARIANO VILLA y GAVINA IBAÑEZ DE VILLA. — Salta, 28 de julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28191 T. Nº 14255

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (en los autos: "Durán, Jaime s/Sucesorio", expediente Nº 64.746/77, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente o El Tribuno. — Salta, 29 de julio de 1977. — Dra. Marta M. de Haddad, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28183 T. Nº 14250

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de Mario Guantay, para que comparezcan dentro de los treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 49.055. Publicación por 10 días. — Salta, 27 de julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, secretario. — S/B: 27, vale.

Imp. \$ 400. e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28182 T. Nº 14251

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en los autos: López, Marcelina Moya de, s/Sucesorio, Expte. Nº 30.248/77, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la causante. Publíquese por diez días. — Salta, 27 de julio de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, secretaria.

Imp. \$ 400. e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28163 T. Nº 14221

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en Expte. nº 13.225/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de Antonia Teresa Quiroga de Ruano y Rafael Ruano, por treinta días para hacer valer sus derechos. Edictos diez días. — Salta, 6 de junio de 1977. — Dr. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 2 al 15-8-77

O. P. Nº 28170 T. Nº 14228

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur —con sede en Metán—, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Carmen Salvadores de Aguirre, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 13.398/77, caratulado: "Sucesorio - Salvadores de Aguirre, Carmen; bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 12 de Julio de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 2 al 15-8-77

O. P. Nº 28153 T. Nº 14209

El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arturo Pacheco - Sucesorio. Expediente nº 13.422/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días. — Salta, 27 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 1 al 12-8-77

O. P. Nº 28152 T. Nº 14212

Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta No-

minación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Juan Manuel Arjona. Expediente nº 13.090/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, julio de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 1 al 12-8-77

O. P. Nº 28134 T. Nº 14196

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Román Cejas. Expte. nº 13.415/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, 28 de Julio de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 29-7 al 11-8-77

O. P. Nº 28133 T. Nº 14198

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en Expte. nº 49.003/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de Manuel Giménez Segura por treinta días para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. — Salta, 13 de Julio de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 29-7 al 11-8-77

O. P. Nº 28119 T. Nº 14187

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN MORENO de JOVANOVIH para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 48.956/77, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 14 de julio de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28118 T. Nº 14188

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. 4ª Nominación en juicio: "Sucesorio de GUILLERMO DIMARCO y DOMINGA ANTONIETA AMERISSE DE DIMARCO", Expte. Nº 49.078/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y "El Economista", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 13 de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28116 T. Nº 14186

Juzgado de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ NICOLAS CAVALLI. Publíquese por diez días. Expte. Nº 29.999/77. — Salta, 28 de junio de 1977. — María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 28-7 al 10-8-77

O. P. Nº 28113

T. Nº 14182

El doctor Alberto López interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUIZ y LUISA PEALLA de RUIZ a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expte. Nº 46.187/77 caratulado: "Sucesorio de Ruiz Miguel y Luisa Pealla de Ruiz". Edictos por 10 días. — Secretaría, Salta, 24 de mayo de 1977. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 28-7 al 10-8-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 28279

T. Nº 14331

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Un Televisor "De Luxe 23". Gabinete fórmica

El día 11 de agosto de 1977, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 84 de esta ciudad de Salta, por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado nº 1, Dr. Enrique A. Sotomayor, en juicio que corre por Expte. nº 37464/77; Remataré Sin Base: Un Televisor De Luxe 23, gabinete de fórmica, color marrón claro, en buen estado de uso y conservación y que puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señal: el 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión del 10 % a cargo del comprador. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.- e) 10 y 11-8-77

O. P. Nº 28277

T. Nº 14330

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Una Camioneta marca "Chevrolet". Mod. 1973

El día 11 de agosto de 1977, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 84 de esta ciudad de Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom., en lo Civil y Comercial, Dr. Alberto Medrano Ortiz, en juicio que corre por Expte. nº 13.344/77. Remataré Sin Base: Una Camioneta marca "Chevrolet", modelo 1973, patente A-032870, motor nº A231-75040, identificación nº 705606, en poder de la depositaria judicial, doña Adelina Cardozo de Andino, en el domicilio de 20 de Febrero nº 343, de esta ciudad en donde puede ser revisada por los señores interesados. Señal: el 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión del 10 % a cargo del comprador. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 960.- e) 10 y 11-8-77

O. P. Nº 28269 T. Nº 14319

Por: EFRAIN RACIOPPI
UNA CASA — JUDICIAL

El día 31 de agosto de 1977, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación en los autos caratulados: "C. A. J. vs. F. T. M. V. S. - Ejecutivo - Hipotecario". Expediente nº 29.919/77, procederé a rematar con la base del crédito reclamado o sea de \$ 544.146,- un inmueble de propiedad del demandado según título registrado a Folio 362; Asiento 349 del Libro 18 T. G. de la Dirección General de Inmuebles de la Prov. de Salta; ubicado en esta ciudad en Villa Los Sauces calle Ramírez de Velazco nº 787; Sección L; Manzana 127; Parcela 2; Catastro nº 48869. Catastro de origen nº 39716. Mejoras: Terreno de 10 mts. de frente x 33 mts. de contrafrente. Agua corriente, luz. Dos habitaciones de madera. En el acto del remate se hará conocer a los interesados el estado de ocupación del inmueble. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Señal: 30 % a cuenta de la compra por cuenta del comprador. Comisión de ley a cuenta del comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y en el diario El Intransigente. El terreno a rematarse es con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal. Mayores datos al suscrito martillero en el domicilio indicado más arriba en el horario de 17 a 19 horas. — Teléfono 13423. — Martillero Racioppi.

Imp. \$ 960.- e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28260 T. Nº 14313

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de agosto de 1977, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, Tres tapados, color marrón en cuerina, talle 48, nuevos, creaciones "Su Elegancia". Revisarlos en mi poder en el horario de 18 a 20 horas, en calle Gral. Güemes 327 ciudad. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado nº 4, Secretaría a cargo de la Dra. Elsa Mingo, en los autos: "Ejecutivo - Jorge José Abraham vs. Kier's Sport S.R.L.". Expte. nº 21.314/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se realizará aún siendo declarado feriado el día fijado. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.- e) 9 y 10-8-77

O. P. Nº 28259 T. Nº 14314

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de agosto de 1977, a las 18 y 15 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un televisor marca "Telpar" nº serie 161.020, chasis nº 1154. Revisarlo en mi poder en el horario de 18 a 20 horas, en calle General Güemes 327, ciudad. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado nº 1, Secretaría

a cargo de la Escribana Lilia E. Orellana García, en autos: "Ejecutivo - Lombardi, Norberto Carlos vs. Peña, Roberto". Expte. nº 37.156/77. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500.- e) 9 y 10-8-77

O. P. Nº 28251 T. Nº 14300

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 16 de agosto de 1977 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición del señor Juez de Cuarta Nominación C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "Liquitaya Adrián Barbito vs. Ontivero Néstor" Expte Nº 49053/77, remataré, sin base: un juego de living de color marrón claro, compuesto de dos sillones y un sofá con mesita centro de vidrio. Revisar: en el escritorio del suscrito martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 500. e) 8 al 10-8-77

O. P. Nº 28188 T. Nº 14259

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 19 de agosto de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Primera Nominación, C. y C., en autos: Fili José vs. Busceni, Antonio", expediente Nº 64.654/77, remataré, con la base de \$ 260 un inmueble ubicado en Cerrillos 08, sección A, manzana 3, parcela 17. Antecedentes dominial libro 7, folio 308, asiento 2, plano 11, superficie según títulos: 822,08, sup. según mapa: 822,02 mts. 2. y con la base de \$ 292. El inmueble catastro Nº 1756, sección A, manzana 3, parcela 18, libro 6, folio 311, asiento 2, Sup. según títulos 856,60. Las bases de ambos inmuebles corresponden a las 2/3 de cada uno de ellos. El catastro del primer inmueble es 1755. Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Cerrillos, y en el medio de ellos existe un tinglado con paredes sin cerrar de bloque. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 960 e) 3 al 16-8-77

POSESION VEINTENAÑAL

O. P. Nº 28285 T. Nº 14333

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Costilla Cándido, s/Posesión Veintenañal". Expte. nº 12.187/75, cita y emplaza por el término de diez días a los señores Casimiro Leonor Ca-

rrere; Francisco Alejandro Jáuregui de Prades, Ladao Narciso Schang de Carrere, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble sito en el Departamento de La Viña, Partido La Bodega, Finca Tres Cañadas de esta Provincia. Matrícula 414, que limita al Nor-Oeste con el Río Juramento; al Sud-Este con el Catastro 10; al Nor-Este con el Catastro 767; y al Sud-Oeste con Peñas Azules. Extensión: Nor-Este en línea quebrada 8.486,20 metros; al Sud-Este en línea quebrada 8.940 metros; al Sud-Oeste en línea quebrada 11.412,20 metros; y al Nor-Oeste en línea quebrada 10.738,80 metros. Superficie: 7.509 hectáreas 5.863,7077 m²., para que comparezcan a tomar intervención en el juicio y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles para que los representen al Sr. Defensor de Ausentes que correspondiere. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28276

T. Nº 14325

El Dr. Alberto López, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación del Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por 10 días, a partir de la última publicación, al Sr. Domínguez Nallib y/o sus herederos y a todo interesado en la posesión que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, descripto en el Plano nº 142, Sección A, Manzana 17 a, Parcela 4, Matrícula 1.701, cuya extensión es la siguiente frente: 20 mts., contrafrente 20 mts., lado S.E.: 30,50 mts., lado N.O.: 30,50 mts., con una superficie total de 610 m²., y limitando al N.E.: por calle Rivadavia, al N.O.: por lote 14, al S.E.: por lote 16 y al S.O.: lote 6. Esta citación se hace en los autos: "Villa, Elio Fernando - Posesión Veinteñal". Expte. nº 48.972, bajo apercibimiento de designarse a los citados al Sr. Defensor Oficial para que los represente, en caso de incomparencia. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de agosto de 1977. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28270

T. Nº 14320

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos caratulados: "Pérez Ceferino Delfor Gabino s/ Posesión Veinteñal". Expte. nº 13.475/77, cita a los herederos de Eduvigés Pérez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se individualiza: ubicado en la localidad de "El Potrero", Dpto. Rosario de la Frontera: A) superficie 2.718/72 m². siendo sus límites: al Norte con calle pública; al Sud con propiedad de Ramón Pérez cat. 691; al Este con calle pública; al Oeste con propiedad de Magdalena de Lizárraga; B) superficie 10 has., 2.539,11 m²., limita al Norte con propiedad de Suc. de Camilo Pérez; al Sud con propiedad de Ramón Pérez; al Este con propiedad de Ricardo Salinas (cat. 959) y al Oeste con Suc. de Rogelio Navarro, por el término de treinta días, bajo

apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. Catastro de los inmuebles: nº 691. Publíquese por diez días. — Metán, 3 de agosto de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 10 al 24-8-77

O. P. Nº 28261

T. Nº 14312

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación, en autos: Sánchez, Elisa Beatrix; Sánchez, Julia Noemí y Sánchez, Alberto Celedonio - Posesión Veinteñal. Expte. nº 52.260/76, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en La Candelaria, Pcia. de Salta, con las siguientes medidas y límites: Inmueble, denominado Los Cedros, El Chorro o Argentina, que mide por el costado Norte: 2.504,60 mts. en el costado Sud: 2.500 mts. en el costado Este: 950 mts. y en el Oeste 1.100 mts. Limita: al Norte con otra fracción de El Chorro o Argentina, al Sud: con la línea divisoria que separa la Pcia. de Salta con Tucumán; al Este: con propiedad de Fortunato Torres; al Oeste con prop. denominada El Molino, o Pascano de Bernard Elliot y otros. Tiene una superficie de 256 hectáreas 2.500 m². Publíquese por diez días. — Salta, 16 de noviembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 9 al 23-8-77

O. P. Nº 28229

T. Nº 14281

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos: "Cruz, Eulogia Miranda de - Posesión Veinteñal". Expediente nº 13.382/77, cita a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en Payogasta, Dpto. Cachi, paraje Buena Vista, con las siguientes medidas y límites: 1º) Inmueble rural, denominado Yerba Buena, cercado; Norte 222,40 mts., limitando con Estanislao Miranda; Este: 325,80 mts. limitando con Estanislao Miranda; Sud: 268,20 limitando con el Arroyo de los Laxis; Oeste: 166,96 mts., limitando con Río Calchaquí. Catastrado con el nº 1037; 2º) Inmueble, ubicado en la misma localidad de Payogasta y que tiene la siguiente extensión y límites: Norte 20 mts. y limita con Arroyo de los Laxis; Sud: 28 mts. limitando con propiedad de Francisco Cruz; Este: limita con acequia de riego, catastrado con el nº 1036. — Salta, 1 de agosto de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 5 al 19-8-77

O. P. Nº 28204

T. Nº 14239

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Metán, cita y emplaza por treinta días, a partir de la última publicación del presente, a doña Dorila Aponte o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre un lote de terreno sito en la localidad de El Naranjo, partido del mismo nombre del departamento de Rosario de la Frontera de esta provin-

cia de Salta, lote que tiene 29 metros de frente sobre calle sin nombre; 56,40 metros de contrafrente, por 39,05 metros de fondo en su costado Norte y 29,40 metros en su costado Sur; lo que hace una superficie de 1.228 m². con 11 dm²; limitando al Norte, ruta provincial; al Sud, con terrenos de la Iglesia de El Naranjo; al Este, propiedad de Clara Ramona González, y al Oeste, calle sin nombre; y catastrado bajo el Nº 28. Esta citación se ordena en los autos: "Agrupación Gauchos Martín Miguel de Güemes "Fortín El Naranjo" - Posesión Veinteñal", expediente número 13.344/77 y bajo apercibimiento de que si no comparecen los citados, se les designará para que los represente a la señorita Defensora de Ausentes para que los represente. Publiquen edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Metán, 1 de agosto de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, secretaria.

Imp. \$ 550.

e) 3 al 16-8-77

O. P. Nº 28166

T. Nº 14222

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por treinta días computables desde última publicación, a Chirino Abate o sus herederos y todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión veinteñal se solicita a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. El inmueble está ubicado en el Departamento Capital, Sección E, Manzana 111 b), Parcela 26, Matrícula 20805 y se trata del lote 12 del plano 1355 con superficie s/m. 289,75 m².; catastro de origen 15.457 con extensión según plano 9,50 mts. de frente por 30,50 mts. de fondo. Límite: N.: calle; S.: lote 35; E.: lote 13 y O.: lote 11. Expediente nº 46.435/77. Juzgado 3ra. Nom. C. y C. "González, Salvador U. vs. Chirino Abate y/o sus herederos - Ord. Posesión Veinteñal". — Salta, 23 de junio de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 2 al 15-8-77

O. P. Nº 28145

T. Nº 14203

El Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Martínez, Lorenzo - Posesión Veinteñal". Expte. nº 30.124/77, cita y emplaza por diez días a Dn. Fructuoso Garnica y/o sus sucesores para que hagan valer sus derechos de posesión o dominio sobre el inmueble rural catastro nº 234, Partido Seclantás - Dpto. Molinos. Superficie: 1 Ha. 1.348,22 m². bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 1 al 12-8-77

O. P. Nº 28114

T. Nº 14183

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en autos "GODOY, Sebastián Aparicio - Posesión Veinteñal", Expediente Nº 13.506/77, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación del presente, a Epifanio Apolonio Godoy y/o a sus herederos, y

a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural parte integrante de la finca "Bajada Blanca", situada en el Partido de Gualiana, Departamento Rosario de la Frontera, catastro 401, con una extensión de 355,80 metros de frente, por 360,60 metros de contrafrente, 5580,70 metros en su lado Este y 5620,40 metros en su lado Oeste, lo que arroja una superficie de 199 Has. 5929 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados y limita: al Norte, Sucesión Virgilio Padilla; al Sur, río Horcones; al Este, Sucesión Arce y E. Guerra, y al Oeste, Sucesiones Virgilio Padilla y Udalrico Padilla. Todo bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que represente a los citados, en caso de incomparecencia. Publíquese por diez días. — Metán, julio 15 de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 28-7 al 10-8-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 28284

T. Nº 14200

El Juzgado de Paz Letrado nº 5, cita y emplaza a los herederos de Juan Manuel Gatezco o quienes se consideren con derechos del inmueble sito en Pasaje Aguado nº 650 de esta ciudad con la sentencia dictada en los autos: "Ordinario: Consignación de Alquileres - González Armando Oscar vs. Juan Manuel Gatezco (Su Sucesión)". Expediente nº 1.260/73: "Salta, 23 de octubre de 1974. Y Vistos: Resultando: Considerando: Fallo: I. - Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes con costas. II. - Declarando en calidad de pago, por los alquileres correspondientes a los meses de marzo de 1957 a diciembre de 1972, del inmueble ubicado en Pje. Aguado nº 650 de esta ciudad; la suma consignada en autos. III. - Autorizar al presentante, a realizar consignaciones sucesivas hasta tanto sea notificado fehacientemente por los causahabientes legítimos del locador fallecido, para su pago a ello. IV. - Regularse los honorarios del Dr. Julio Jorge Calvo Gainza letrado apoderado de la actora, en la suma de Pesos cuarenta y ocho con veintitún centavos (\$ 48.21.-), por su actividad procesal en autos. V. - Oficiése a la Dirección General de Rentas a los fines dispuestos por el Art. 141 del Cód. Fiscal, una vez consentidos los honorarios regulados. VI. - Cópiese, registrese, notifíquese personalmente o por cédula y repóngase. Fdo.: Dr. Guillermo A. Gómez Augier - Juez de Paz Letrado nº 5. Fdo.: Dra. Blanca Silvia Molina - Defensora de Pobres y Ausentes nº 6. Interino nº 2". — Salta, 8 de junio de 1977. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 10 y 11-8-77

O. P. Nº 28239

T. Nº 14293

Doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos: "Cusi Grau, Elvira Alberto vs. Cusi Grau, Fernando - Ord. Divorcio", expediente 46.022/77, cita y emplaza a Fernando Cusi Grau para que dentro del término de 9 días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo

apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente, artículo 90 del Código de Proc. C. y C. Publicaciones por diez días. — Salta, 1º de agosto de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, secretario.

Imp. \$ 400.

e) 8 al 22-8-77

O. P. Nº 28197

T. Nº 14235

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez Civil y Comercial Sexta Nominación, cita por diez días, para que comparezca a hacer valer sus derechos a doña Emma Saturnina Mamani de Molina, en el juicio caratulado "Molina, Zenón Adolfo vs. Mamani, Emma Saturnina. Ord. Divorcio", expediente 13.235/1977, bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial. Edic-

tos en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, mayo 16 de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, secretario.

Imp. \$ 400.

e) 3 al 16-8-77

C. P. Nº 28130

T. Nº 14193

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Benítez Oscar César c/Carvajal Angel - Ordinario: Cumplimiento de contrato". Expte. nº 24.413/76, cita y emplaza por diez días a Angel Carvajal, bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial. — Secretaria, 27 de junio de 1977. — Dra. Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 29-7 al 11-8-77

Sección COMERCIAL

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 28278

T. Nº 14332

Modificación de Contrato Social por Aumento de Capital, de la firma "Droguería Virma - Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Entre los señores: Daniel Virgili, de 65 años de edad, comerciante, argentino naturalizado, L. E. nº 3.958.222, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Milagro Juárez, domiciliado en Pasaje Mollinedo nº 344; Emilio Alfonso Viñals, de 47 años de edad, comerciante, argentino, L. E. nº 7.221.206, casado en primeras nupcias con doña Ana Zulma Marinero, domiciliado en calle Santa Fe nº 270; Enrique José Viñals, de 44 años de edad, aeronáutico, argentino, C. I. nº 7.231.412, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen López, domiciliado en calle Santa Fe nº 270, y Adelaida Viñals de López, de 48 años de edad, ama de casa, argentina, L. C. número 9.488.664, viuda en primeras nupcias de don Adolfo Cándido López, domiciliada en calle San Martín nº 118; todos en esta ciudad de Salta y a su vez únicos actuales integrantes de la firma "Droguería Virma - Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita originariamente en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 94, asiento 2090, libro 24 de Contratos Sociales y sus sucesivas modificaciones: folios 285 y 286, asiento 2349, libro 24 de C.S.; folio 22, asiento 2467, libro 25 de C.S.; folio 194, asiento 4094, libro 28 de C.S.; folio 169, asiento 5547, libro 32 de C.S.; folio 107, asiento 5779, libro 33 de C.S.; folio 29, asiento 6850, libro 35 de C.S. y folio 397, asiento 7622 de libro C.S., nº 36. Resuelven:

PRIMERO: Modificar el artículo tercero del contrato originario y sus sucesivas modificaciones inscritas en el Registro Público de esta Provincia, al folio 107, asiento 5779, libro 33 de C.S., con fecha 1/6/67 y folio 29, asiento 6850, libro 35 de C.S., con fecha 1/9/971, aumentándose el Capital Social a la suma de Diez millones de pesos, divididos en mil cuotas de

Diez mil pesos cada una, estando totalmente suscritas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Daniel Virgili, quinientas cuotas le Diez mil pesos cada una, equivalentes a Cinco millones de pesos; el Sr. Emilio Alfonso Viñals, ciento sesenta y seis cuotas de Diez mil pesos cada una, equivalentes a Un millón seiscientos sesenta mil pesos; el señor Enrique José Viñals, ciento sesenta y siete cuotas de Diez mil pesos cada una, equivalentes a Un millón seiscientos setenta mil pesos; y la señora Adelaida Viñals de López, ciento sesenta y siete cuotas de Diez mil pesos cada una, equivalentes a un millón seiscientos setenta mil pesos; de acuerdo al balance de la sociedad al día primero de enero del corriente año que se agrega a este contrato.

SEGUNDO: El Sr. Emilio Alfonso Viñals, suscribe el presente contrato por sus propios derechos y en representación del señor Enrique José Viñals, según poder especial para este acto que se agrega también al presente contrato.

—De pleno y común acuerdo, suscriben las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas del señor Daniel Virgili, L. E. nº 3.958.222; de la Sra. Adelaida Viñals de López, L. C. nº 9.488.664, y del señor Emilio Alfonso Viñals, L. E. nº 7.221.206, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas nº 1, folios 395 y vta. 396, Actas números 2.905, 2.906 y 2.907, doy fe. — Salta, 14 de julio de 1977. — Enrique Giliberti Dorado - Escribano Nacional.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente copia fiel del contrato original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaria, 8 de agosto de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 1.800.-

e) 10-8-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 28267

T. Nº 14316

PILAR CLUB CONVOCATORIA

La C. Directiva de Pilar Club, de acuerdo al Art. 38, inc. e), del Estatuto Social de la entidad, cita a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1977, a horas 10 en su local provisorio de calle Anzoátegui esq. Zuviría, de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance, cálculos y recursos.
- 3º) Elección total de autoridades por acefalía total de sus miembros.

Por Comisión Directiva:

Carlos E. Moreno
Secretario

Eduardo Jury
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 10 y 11-8-77

O. P. Nº 28243

T. Nº 14294

CLUB NAUTICO Y DE PESCA "DIQUE CORONEL MOLDES"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la H.C.D. del Club Náutico y de Pesca Dique Coronel Moldes en su reunión de fecha 26 de julio de 1977, convócase a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de agosto de 1977 a las 21 horas, en el local de calle 20 de Febrero Nº 105 de esta ciudad, a los fines de considerar los siguientes puntos componentes del:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración del balance general del ejercicio 1976:
 - a) Inventario.
 - b) Memorias e informes.
 - c) Balance y cuenta de resultados.
 - d) Informe del órgano de fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la H.C. Directiva.
- 4º) Designación de dos socios presentes para la firma del acta.

Observación: La asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados; se fija una tolerancia de una hora, pasada la cual se sesionará con el número de socios presentes.

Omar Villalva
Prosecretario

Oscar Gavenda
Presidente

Imp. \$ 400.

e) 8 al 10-8-77

O. P. Nº 28223

T. Nº 14278

PEDRANA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en el local de la sociedad, sito en Mitre y Gral. Paz, Orán; el día 30 de agosto de 1977, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Trabajo de actualización contable dispuesto por la Ley 19.742. Lectura y consideración del informe del Contador Público. Años 1976/77.
- 3º) Procedimiento a seguir en la adjudicación de las acciones liberadas provenientes de la capitalización del "Saldo Ley 19.742" (Capitalizable).
- 4º) Consideración del Balance General, Estado de resultados, planillas anexas, inventario, memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 del mes de marzo del año 1977.
- 5º) Remuneración del Directorio en exceso del 25 %, límite dispuesto por la Ley 19.550. Art. 261 de Sociedades Comerciales.
- 6º) Distribución de las utilidades. Propuesto por el Directorio.
- 7º) Forma de pago de los Dividendos Fijos y Comunes del Ejercicio y de Créditos pendientes de distribuir por el mismo concepto.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

—Si no se reuniese el quórum legal en primera convocatoria, llámase simultáneamente en segunda convocatoria para celebrarse en el local indicado, una hora después de la fijada para la primera.

El Directorio

Imp. \$ 400.-

e) 5 al 11-8-77

O. P. Nº 28206

T. Nº 14271

GÜEMES S. A.

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 27 de agosto de 1977 a horas 10

De conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 27 de agosto de 1977 a las diez horas, en el local de la sociedad sito en Avenida Belgrano número 461 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los nuevos estatutos sociales adecuados a la ley 19.550.
- 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Art. 21. - Para tener votos en las asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas, que permanecerá abierto durante el período de la convocatoria, inclusive el día de la asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certificado del banco en el que fueron depositadas y en el que conste la numeración de cada título.

El Directorio

Imp. \$ 400.

e) 4 al 10-8-77